

1985/69. Enmienda de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia Occidental: cambio de nombre de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1818 (LV), de 9 de agosto de 1973, por la que creó la Comisión Económica para Asia Occidental y estableció sus atribuciones,

Recordando el apartado f del párrafo I de esas atribuciones,

Consciente de la extrema importancia del desarrollo social en el contexto del desarrollo general de la economía de los Estados miembros, y con miras a armonizar el objeto de las actividades principales emprendidas por la Comisión en las esferas económica y social con su denominación,

Recordando la resolución 133 (XII), de 24 de abril de 1985, de la Comisión Económica para Asia Occidental, sobre la denominación de la Comisión⁴³,

1. *Decide* cambiar el nombre de la Comisión Económica para Asia Occidental por el de «Comisión Económica y Social para Asia Occidental»;

2. *Decide también* enmendar las atribuciones de la Comisión, contenidas en la resolución 1818 (LV) del Consejo Económico y Social, a fin de que reflejen el nuevo nombre.

52.ª sesión plenaria
26 de julio de 1985

1985/70. Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/57, de 30 de julio de 1982, 1983/62, de 29 de julio de 1983, y 1984/75, de 27 de julio de 1984, sobre el enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar,

Refiriéndose a las conclusiones que figuran en los informes provisionales de los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para África y de la Comisión Económica para Europa, elaborados en aplicación de esas resoluciones⁴⁴, y teniendo presente el debate celebrado sobre ese tema en el Primer Comité (Económico) del Consejo Económico y Social en su segundo período de sesiones de 1985,

1. *Toma nota* de los progresos registrados en los estudios y trabajos sobre el enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar y de los esfuerzos realizados por España y Marruecos, países que promocionan conjuntamente el proyecto, en las consultas y la cooperación con los gobiernos de los países interesados, las organizaciones internacionales y las instituciones de investigación de la región del Mediterráneo occidental;

⁴³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento N.º 14* (E/1985/35), cap. I.

⁴⁴ E/1983/87/Add.1, secc. V; E/1985/108, secc. IV.

2. *Invita* a los Gobiernos de España y de Marruecos a que sigan proporcionando información a los Gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones de investigación y las universidades de la zona mediterránea y de otras regiones, así como a la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para África, a que prosigan sus consultas y cooperación con ellos y a que hagan esfuerzos concertados con miras a la elaboración del proyecto;

3. *Invita también* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las instituciones de investigación a que sigan cooperando con los Gobiernos de España y de Marruecos, así como con la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para África, con miras a la preparación de los estudios y trabajos del proyecto;

4. *Pide* al Secretario General que busque, recurriendo a fuentes extrapresupuestarias, la posibilidad de proporcionar a las comisiones competentes los medios necesarios para realizar estudios de carácter económico sobre el mejoramiento de los transportes en la región del Mediterráneo en relación con el enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar;

5. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa que presenten al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, un informe provisional sobre la marcha de los estudios relativos al proyecto.

52.ª sesión plenaria
26 de julio de 1985

1985/71. Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/44, de 11 de mayo de 1979, y 1982/67, de 27 de octubre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes sobre su tercer período de sesiones⁴⁵,

Aplicando la recomendación del Grupo en su tercer período de sesiones relativa a su labor futura,

1. *Decide* que el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes continúe reuniéndose sobre la base de su mandato actual;

2. *Conviene* en que los resultados de la labor del Grupo deben señalarse a la atención de los gobiernos, órganos normativos, contadores, empresas transnacionales y otras partes interesadas por medio de publicaciones de las Naciones Unidas.

52.ª sesión plenaria
26 de julio de 1985

⁴⁵ E/C.10/1985/12 y Corr. 1.